

NUM. SUS. 00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Jueves, 23 de septiembre de 1993. — Número 190

Página 3.761

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.3 Consejería de Presidencia. — Aviso para hacer pública la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo a que se refiere la disposición transitoria sexta 1 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública. 3.762

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Resolución de 2 de julio de 1993 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente para delimitar el entorno de protección del monumento denominado «Palacio de Viveda» (casona montañesa del siglo XVIII), en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria) 3.762

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Levantamiento de actas de pago de fincas 3.763
Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria. — Anuncios de notificaciones 3.763
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de notificación a deudores diversos 3.764

3. Subastas y concursos

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Anuncio de subasta de bienes inmuebles 3.767

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Selaya. — Decreto de delegación 3.768

3. Economía y presupuestos

Bárcena de Pie de Concha, Villacarriedo y Ribamontán al Mar. — Cuentas generales del presupuesto de 1992. 3.768
Vega de Liébana. — Expediente de modificación de créditos número uno de 1993 3.769
Ribamontán al Mar y Cillorigo-Castro. — Expedientes de modificación de crédito número dos de 1993 3.769
Camargo, Torrelavega y Santander. — Diligencias de embargo y expedientes de apremio 3.769

4. Otros anuncios

Torrelavega. — Edicto de notificación 3.774
Bárcena de Cicero. — Licencia para la instalación de un depósito enterrado, clase E-O 3.774
Suances. — Licencia para la actividad de carpintería 3.774

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes de actos administrativos impugnados 3.774
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo. — Expediente número 287/93 3.775
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 205/91 bis y 101/93 3.775
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 598/92 3.776

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Regional de Función Pública

AVISO

Se pone en conocimiento de las personas que se relacionan en el adjunto anexo que con fecha 24 de junio de 1993 el ilustrísimo señor consejero de Presidencia ha dictado resolución por la que se les excluye de participar en el proceso selectivo a que se refiere la disposición transitoria sexta 1 de la Ley 4/93, de 10 de marzo («Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de abril, extraordinario número 4).

El texto de la Resolución es el siguiente:

«De acuerdo a lo establecido en el punto 2 de la Resolución de esta Consejería del pasado día 5 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 83, de 27 de abril), por la presente Resolución,

DISPONGO

1. Hacer pública la relación de admitidos y excluidos al proceso selectivo a que se refiere la disposición transitoria sexta 1 de la Ley 4/93, de 10 de marzo, de Función Pública («Boletín Oficial de Cantabria» de 1 de abril, extraordinario número 4), según anexos adjuntos.

2. La efectividad en la aplicación de la citada disposición transitoria sexta 1 al personal interino que desempeñe puesto de trabajo de sanitario local quedará supeditada a la culminación y resultado del proceso de reorganización o reestructuración que afecta a dicho personal».

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse intentado, sin efecto, la notificación personal.

Santander, 13 de septiembre de 1993.—El director regional de Función Pública, Enrique Roseñada Soto.

ANEXO

Nombre: Don Juan Ignacio Bello Arroyo. Último domicilio conocido: Gutiérrez Solana, 78-8.º A, Santander. Causa de exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Doña Consuelo Durán Cabrera. Último domicilio conocido: General Dávila, 13-3-3.º I, Santander. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Doña Yolanda García Solar. Último domicilio conocido: Bajada de Polio, 11-A, 4.º C, Santander. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Doña Ana M. Gestera Álvarez. Último domicilio conocido: ValdENOJA, 38-1-3.º B, Santander. Causa de la exclusión: Por no ser interina al 21 de abril de 1993.

Nombre: Doña Ana M. Gómez Taborga. Último domicilio conocido: Paseo del Niño, 14, Torrelavega. Causa de la exclusión: Por no ser interina al 21 de abril de 1993.

Nombre: Doña Rosa B. Gutiérrez Odriozola. Último domicilio conocido: Cisneros, 58, entresuelo, A-2, Santander. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Don Bilal-Yehie Katerfi Al-Jamal. Último domicilio conocido: Colonia Universidad, bloque 3-1.º, portal 2, Santander. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Doña María Jesús Mazpúlez López. Último domicilio conocido: San Celedonio, 13-3.º, Santander. Causa de la exclusión: Por no ser interina al 21 de abril de 1993.

Nombre: Doña María Luz del Río Simón. Último domicilio conocido: Cisneros, 89-2.º G, Santander. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Doña Ana Nieves Ruiz Pérez. Último domicilio conocido: Almirante Bonifaz, 2-4.º izquierda, Valdáliga. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Doña Ana María Valdés Joglar. Último domicilio conocido: Urbanización La Mina, 54-B, Puente Arce. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Don José Antonio Vallejo Correas. Último domicilio conocido: Travesía de Cuevas, 8-7.º D, Santander. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

Nombre: Don Luis Fernando Vega Fernández. Último domicilio conocido: Isaac Peral, 14-6.º E, Santander. Causa de la exclusión: Ingreso posterior al 26 de julio de 1986.

93/111278

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Servicio de Patrimonio Cultural

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1993 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, incoando expediente para delimitar el entorno de protección del monumento denominado «Palacio de Viveda» (casona montañesa del siglo XVIII), en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria).

El «Palacio de Viveda» (casona montañesa del siglo XVIII), en Viveda, Ayuntamiento de Santillana

del Mar (Cantabria), fue declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 762/1982 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de abril). Como su declaración es anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es necesario delimitar el entorno de protección de este monumento.

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente para delimitar el entorno de protección del monumento denominado «Palacio de Viveda» (casona montañesa del siglo XVIII) en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santillana del Mar que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 12 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, se delimitará la zona afectada por la protección, motivándola.

Delimitación del entorno afectado y motivación

La zona afectada por la incoación es la formada por el área incluida en el interior del perímetro formado por el cierre del Palacio de Viveda (casona montañesa del siglo XVIII), tal como aparece en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Dada la posición elevada del monumento, los criterios seguidos para definir su delimitación se basan en el mantenimiento de la correcta contemplación del mismo.

Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

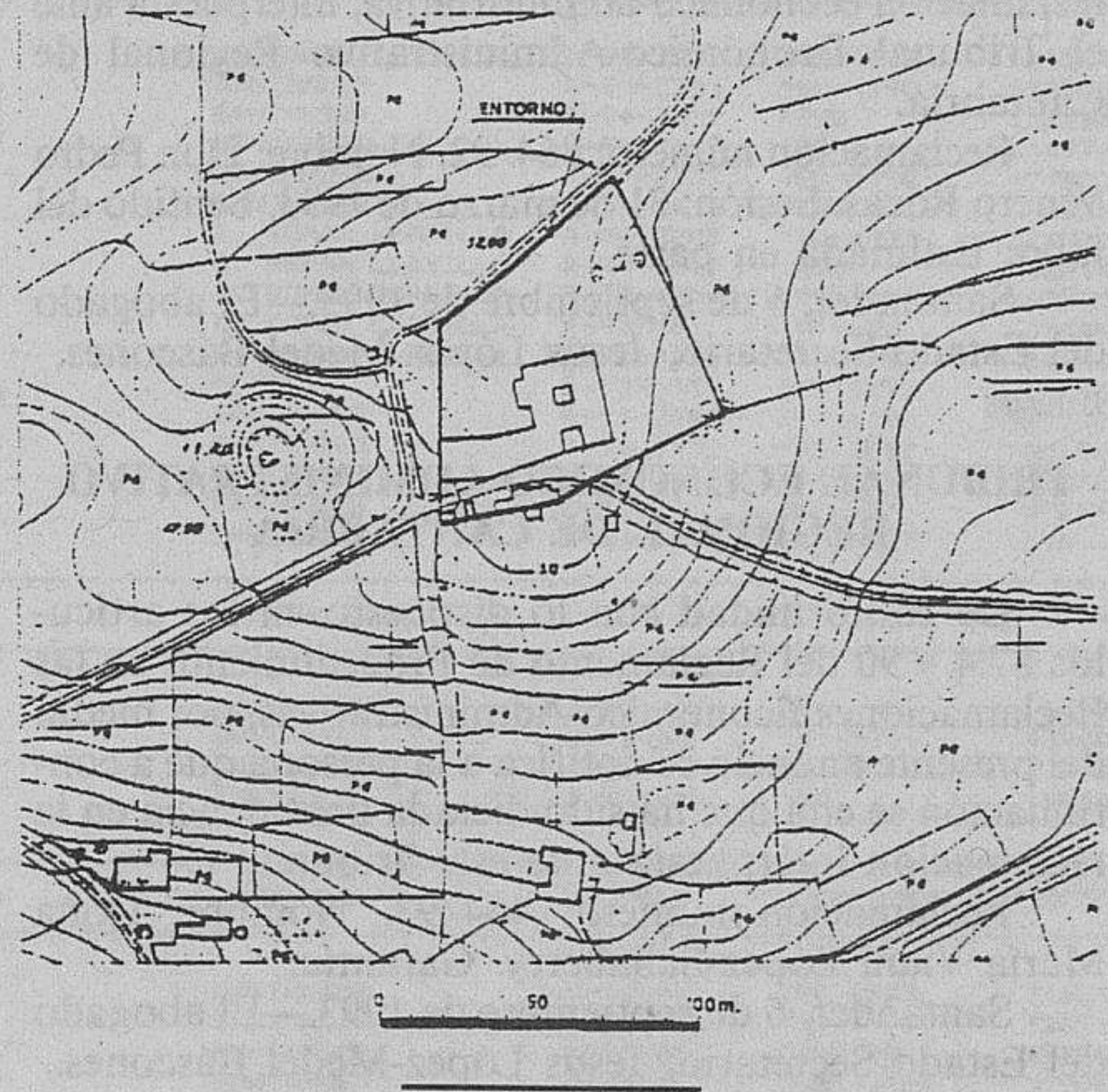
Sexto.—Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 5 de julio de 1993.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.

93/107549

ANEXO



II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Actas de pago

Expropiación forzosa «Minas de Reocín», de «Asturiana de Zinc, S. A.»

De acuerdo con cuanto previene el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), y los artículos 49 y 50 de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio), esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento de actas de pago de las fincas que a continuación se indican, afectadas por el expediente referenciado.

Fincas números 64 y 94. Propietarios: Herederos de doña Emilia Álvaro Velarde. Lugar: Ayuntamiento de Reocín. Día: 5 de octubre. Hora: Nueve.

Lo que comunico a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 6 de septiembre de 1993.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

93/109585

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio

del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada resolución en la reclamación económico-administrativa, interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria.

Reclamación número: 864/92. Nombre: Don Pedro Venero Rozas. Sesión: 31 de marzo de 1993. Sentido del fallo: Estimada en parte.

Santander, 6 de septiembre de 1993.—El abogado del Estado-Secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/108486

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87.4 y 90 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por medio del presente anuncio se notifica a la persona que a continuación se cita que ha sido dictada providencia en la reclamación interpuesta ante este Tribunal:

Reclamación número: 464/93. Nombre: Doña María Viani López-Sallaberry. Garantía.

Santander, 6 de septiembre de 1993.—El abogado del Estado-Secretario, Jesús López-Medel Báscones.

93/108492

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudor con domicilio desconocido

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Leandro Noval Varela. Municipio: Camargo. Período: 6-92. Importe: 104.532 pesetas. Pe-

ríodo: 7-92. Importe: 114.211 pesetas. Período: 8-92. Importe: 123.970 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 2 de junio de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le requiere para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 6 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/107540

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial Agrario que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. 25-10) se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 20 de agosto de 1993.



EL DIRECTOR PROVINCIAL
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACION

[Handwritten signature]
FIDEL MANUEL MENDEZ CLAVER

93/108343

N. AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-403687	MARTIN CUNGUERO JOSE	B. EL MAZD, 157	S. ROMAN LLANILLA	R-93-17	192-692	102606
39-403687	MARTIN CUNGUERO JOSE	B. EL MAZD, 157	S. ROMAN LLANILLA	R-93-1153	792-1292	102606
39-403688	CEBALLOS PRIETO VIRGINIA	B. EL MAZD, 157	S. ROMAN LLANILLA	R-93-18	192-692	102606
39-403688	CEBALLOS PRIETO VIRGINIA	B. EL MAZD, 157	S. ROMAN LLANILLA	R-93-1154	792-1292	102606

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
39-120089	ECHAVARRIA TORRE ANDRES	B. CORBAN, 83	S. ROMAN LLANILLA	R-93-1139	792-1292	89844
39-279352	HERRERA POLANCO JOSE A.	MARIA BLANCHAR, 8-7	SANTANDER	R-91-2781	190-1190	127923
39-279352	HERRERA POLANCO JOSE A.	MARIA BLANCHAR, 8-7	SANTANDER	R-91-4387	1290	12254
39-362205	GOMEZ GONZALEZ MANUEL	S. FERNANDO, 58-1 F	SANTANDER	R-93-12	192	14974
39-401030	COCA SAN MIGUEL JOSE R.	GUEVARA, 2-3 G	SANTANDER	R-91-3157	190-1190	127923
39-401030	COCA SAN MIGUEL JOSE R.	GUEVARA, 2-3 G	SANTANDER	R-91-4616	1290	12254
39-402081	FERNANDEZ ORIA AURELIO	B. LA LLANILLA, 54	S. ROMAN LLANILLA	R-91-3208	190-1190	127923
39-402081	FERNANDEZ ORIA AURELIO	B. LA LLANILLA, 54	S. ROMAN LLANILLA	R-91-4647	1290	12254
39-402081	FERNANDEZ ORIA AURELIO	B. LA LLANILLA, 54	S. ROMAN LLANILLA	R-92-420	191-1291	163272
39-402081	FERNANDEZ ORIA AURELIO	B. LA LLANILLA, 54	S. ROMAN LLANILLA	R-93-13	192-692	89844
39-402081	FERNANDEZ ORIA AURELIO	B. LA LLANILLA, 54	S. ROMAN LLANILLA	R-93-1148	792-1292	89844
39-438380	ALVAREZ BOO JOSE L.	B. COVANERA, 184	MONTE	R-93-1155	792-1292	89844
39-466954	VIADERO PRESMANES ANGEL	TRAV. TANTIN, 11-4	SANTANDER	R-91-3589	190-1190	147745
39-466954	VIADERO PRESMANES ANGEL	TRAV. TANTIN, 11-4	SANTANDER	R-93-1159	792-1292	102606
39-493291	ROZA FERNANDEZ MANUEL	R. VICTORIA, 43-2	SANTANDER	R-92-568	191-1291	163272
39-493291	ROZA FERNANDEZ MANUEL	R. VICTORIA, 43-2	SANTANDER	R-93-23	192-692	89844
39-493291	ROZA FERNANDEZ MANUEL	R. VICTORIA, 43-2	SANTANDER	R-93-1160	792-1292	89844

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
33-1204113	MANZANO LLAMA AMALIO	AFRICA, 2-1 DCHA	SANTANDER	R-93-26	692	8669
39-247249	LOPEZ SAINZ LEON	J. DE HERRERA, 13-6	SANTANDER	R-92-56	191-1291	93948
39-372859	NIETO PEREZ JOSE RAMON	B. POLIO, 2-1	SANTANDER	R-93-900044	292-392	17338
39-493315	GARCIA GARCIA TEDDORO	LIMON, 5-4	SANTANDER	R-91-665	189	5952

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
15-269428	SANTIAGO SILVA MANUEL	M. HERMIDA, 62	SANTANDER	R-91-37	189-1289	71424
15-269428	SANTIAGO SILVA MANUEL	M. HERMIDA, 62	SANTANDER	R-91-950	190-1190	73051
18-446699	GARRIDO OLMO JOSE	MADRID, 12-3	SANTANDER	R-91-38	589-789	17856
18-446699	GARRIDO OLMO JOSE	MADRID, 12-3	SANTANDER	R-91-39	1189-1289	11904
18-446699	GARRIDO OLMO JOSE	MADRID, 12-3	SANTANDER	R-91-951	490	6710
39-314650	MORENO RABAL JOSE M.	CORBOL, 83 A	S. ROMAN LL.	R-91-195	189-1289	71424
39-314650	MORENO RABAL JOSE M.	CORBOL, 83 A	S. ROMAN LL.	R-91-1155	190-1190	73051
39-393589	GARCIA GUTIERREZ VALENTIN	BELLAVISTA, 37	CUETO	R-91-334	189	5952
39-402145	VAZQUEZ MARCOS EUGENIO	CORBAN, 83	S. ROMAN LL.	R-91-350	189-1289	71424
39-402145	VAZQUEZ MARCOS EUGENIO	CORBAN, 83	S. ROMAN LL.	R-91-1290	190-1190	73051
39-402145	VAZQUEZ MARCOS EUGENIO	CORBAN, 83	S. ROMAN LL.	R-91-1920	1290	7002
39-402145	VAZQUEZ MARCOS EUGENIO	CORBAN, 83	S. ROMAN LL.	R-92-99	191	7829
39-413408	GARCIA CALDERON ANGEL	TETUAN, 9	SANTANDER	R-91-400	189-289	11904
39-501108	CAMPOS ARREDONDO MIGUEL	M. SAIZ SAUTUOLA	SANTANDER	R-91-1529	390	6710

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
09-378551	PEREZ GRREZ. VICTORINO	ARGOÑOS	ARGOÑOS	R-91-22	989-1289	23808
09-378551	PEREZ GRREZ. VICTORINO	ARGOÑOS	ARGOÑOS	R-91-932	190-1190	73051
09-378551	PEREZ GRREZ. VICTORINO	ARGOÑOS	ARGOÑOS	R-91-1785	1290	7002
09-378551	PEREZ GRREZ. VICTORINO	ARGOÑOS	ARGOÑOS	R-92-20	191-491	31316

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
39-144167	GUIJARRO ABUJETAS ANTONIO	RAMIRO LEDESMA, 7-1	MURIEDAS	R-91-2044	490	11743
39-446101	BARROS FERRERD JOSEFA	RAMIRO LEDESMA, 7-1	MURIEDAS	R-91-3386	190	10494
39-502493	ALONSO ORTIZ GENOVEVA	B. LA SIERRA, 40	REVILLA DE CAMARGO	R-91-3717	190-1190	127923
39-502493	ALONSO ORTIZ GENOVEVA	B. LA SIERRA, 40	REVILLA DE CAMARGO	R-91-4930	1290	12254
39-521731	HERNANDEZ MARTINEZ PILAR	LA VENTA, 26	REVILLA DE CAMARGO	R-92-900068	1188-1288	18912

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
39-190773	IGLESIAS FLOR JOSE LUIS	POMALUENGO	CASTAREDA	R-91-164	189-1289	125928

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
10-366918	CENTENO SELVA JUAN	G. MOLA, 17	LAREDO	R-91-939	190-690	39501

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
39-447290	RUENES GARMILLA ALBERTO	AGUERO	MARINA DE CUDEYO	R-91-3456	190-1190	127923
39-447290	RUENES GARMILLA ALBERTO	AGUERO	MARINA DE CUDEYO	R-91-4781	1290	12254

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
39-480470	ROZAS AGUERA RAMONA	P. ALISAS, 7-2 IZDA.	SOLARES	R-91-3632	190-1190	127923
39-480470	ROZAS AGUERA RAMONA	P. ALISAS, 7-2 IZDA.	SOLARES	R-91-4882	1290	12254

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RQTO	PERIODO	IMPORTE
39-318892	SAINZ-MAZA FDEZ. PLACIDO	SANTIAGO	MEDIO CUDEYO	R-91-3028	190-1190	127923
39-318892	SAINZ-MAZA FDEZ. PLACIDO	SANTIAGO	MEDIO CUDEYO	R-91-4542	1290	12254
39-403601	FERNANDEZ RUIZ HERMINIO	C. SOTELD, 22-4	SOLARES	R-91-3278	190	10736
39-461759	PEREZ PEREZ DANIEL	ANAZ	MEDIO CUDEYO	R-91-1685	189-1289	125928
39-461759	PEREZ PEREZ DANIEL	ANAZ	MEDIO CUDEYO	R-91-3568	190-290	22236

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-447337	ABASCAL ACEBO JOSE M.	MIRONES	MIERA	R-91-3459	190-1190	127923
39-447337	ABASCAL ACEBO JOSE M.	MIRONES	MIERA	R-91-4783	1290	12254
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-461511	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	MIERA	MIERA	R-91-3544	690-1190	70458
39-461511	GOMEZ GOMEZ FRANCISCO	MIERA	MIERA	R-91-4827	1290	12254
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-413810	FULGUEIRA REIGADAS JOSE M.	B. LA HERRERIA, 6	GUIJANO DE PIELAGOS	R-91-4717	1290	12254
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-274506	VELEZ RANZ ALBERTO	SOMO	RIBAMONTAN AL MAR	R-91-2773	990	11743
39-460808	LAFUENTE LOZANO PEDRO M.	ABAJO, S.N	LOREDO	R-91-3516	590-1190	82201
39-460808	LAFUENTE LOZANO PEDRO M.	ABAJO S.N	LOREDO	R-91-4811	1290	12254
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-401457	CARCOBA GOMEZ JOSEFA	GALIZANO	RIBAMONTAN AL MAR	R-92-900123	190-1090	116181
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
09-379480	SAINZ GALLARDO BIENV.	SOMO	RIBAMONTAN AL MAR	R-92-21	591-691	15658
39-310794	SAINZ SAINZ TOMAS	SOMO	RIBAMONTAN AL MAR	N-91-46	290	725
39-310794	SAINZ SAINZ TOMAS	SOMO	RIBAMONTAN AL MAR	N-91-47	890	724
39-310794	SAINZ SAINZ TOMAS	SOMO	RIBAMONTAN AL MAR	N-91-48	1090	724
39-521495	BARATA REVUELTA JUAN	CASTANEDO	RIBAMONTAN AL MAR	D-91-374	890	583
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-447568	LINARES ALONSO MARCELINO	PUENTENANSA	RIONANSA	R-91-1383	390-690	26840
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-460670	SALCINES TORRE LUISA	M. VALDECILLA, 125	STA. CRUZ DE BEZANA	R-91-3511	190-1190	127923
39-460670	SALCINES TORRE LUISA	M. VALDECILLA, 125	STA. CRUZ DE BEZANA	R-91-4808	1290	12254
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-318498	GRANDA IRARRA AGUSTIN	AZOROS	STA. CRUZ DE BEZANA	R-91-237	1189-1289	11904
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-221513	BARCENA GANDARA VICTOR MANUEL	STA. MARIA DE CAYON	STA. MARIA DE CAYON	R-91-401	189-289	20988
39-479863	FERNANDEZ COBO ANGELES	LA ABADILLA	STA. MARIA DE CAYON	R-91-3607	790-890	23486
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-431488	PELAYO VILLEGAS MARGARITA	S. DE TORANZO	S. DE TORANZO	R-91-3372	190-1190	127923
39-431488	PELAYO VILLEGAS MARGARITA	S. DE TORANZO	S. DE TORANZO	R-91-4740	1290	12254
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-222206	SAINZ SAINZ SEVERINO	CAMPILLO	SELAYA	R-91-4147	1290	12254
39-249151	SAINZ SAINZ LICARPO	PISUEÑA	SELAYA	R-91-4344	1290	12254
39-316396	GUTIERREZ IGLESIAS MANUEL	PISUEÑA	SELAYA	R-91-2969	190-1090	116180
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-493580	GUTIERREZ RAMIREZ TOMAS	JOAQUIN CAYON, 10	TORRELAVEGA	R-91-682	1189-1289	11904
39-493580	GUTIERREZ RAMIREZ TOMAS	JOAQUIN CAYON, 10	TORRELAVEGA	R-91-1517	190-1190	73051
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
34-105497	DIEZ ALVARO AURELIO	OLEA	VALDEDLEA	R-91-1002	590-690	13420
N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
09-230347	BUSTO GONZALEZ JESUS M.	RUERRERO	VALDERREDIBLE	R-91-16	1089-1289	17856
09-230347	BUSTO GONZALEZ JESUS M.	RUERRERO	VALDERREDIBLE	R-91-929	190	5952

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-242368	ORTIZ FERNANDEZ MANUEL	PANDILLO	VEGA DE PAS	R-91-2596	190-1190	127923
39-242368	ORTIZ FERNANDEZ MANUEL	PANDILLO	VEGA DE PAS	R-91-4277	1290	12254

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-532864	ABASCAL PEREZ JESUS	YERA	VEGA DE PAS	R-91-2071	1290	7002

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-378699	LASO PEREZ JOSE M.	VEGA	VEGA DE PAS	R-91-314	189-1289	71424
39-378699	LASO PEREZ JOSE M.	VEGA	VEGA DE PAS	R-91-1254	190-390	19371

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-449743	FRAILE RIVERO CARMEN	LIARD	VILLAESCUSA	R-93-900045	389-589	17856

N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	RGTO	PERIODO	IMPORTE
39-447824	LOPEZ CEA JOSEFA	VEGA	VILLAFUFRE	R-91-3482	190-1190	127923
39-447824	LOPEZ CEA JOSEFA	VEGA	VILLAFUFRE	R-91-4795	1290	12254

3. Subastas y concursos

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

La jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01, de Santander,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 335/91, que se instruye en esta unidad a mi cargo contra el deudor don Norberto Sainz Rebolledo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1993 la siguiente

Providencia.—«Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 9 de septiembre de 1993 la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Norberto Sainz Rebolledo, embargados por diligencia de fecha 20 de enero de 1993, procédase a la celebración de la subasta el día 19 de octubre, a las diez horas, en la sala de juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Calvo Sotelo, número 8, de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 en cuanto le sean de aplicación y el artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre).

Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y, en su caso, a los acreedores hipotecarios».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º El inmueble objeto de la subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana. Número 17. Piso sexto de un edificio radicante en Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en la avenida de Calvo Sotelo. Está sitio en el centro señalado con la letra A, y ocupa una superficie de 69 metros cuadrados y está distribuido en vestíbulo, cocina, cuarto de baño y tres dormitorios. Linda: al Norte, con

terreno sobrante de edificación que se hace elemento común y vivienda de la misma planta y de la escalera, caja de ésta, y al Oeste, vivienda de igual planta y a la derecha subiendo por el portal del Oeste.

Inscrita al tomo 1.300, folio 53 y finca 10.332.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Importe de las cargas anteriores, 4.389.123 pesetas.

La finca matriz figura gravada con servidumbre de paso.

3.º Tipo de subasta en primera licitación, 2.110.877 pesetas.

4.º Tipo de subasta en segunda licitación: 1.583.157 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

5.º Todo licitador habrá de constituir ante la recaudadora ejecutiva o ante la mesa de subasta una fianza de, al menos, el 25 % del tipo de la subasta. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.º Existe la posibilidad de realizar ofertas en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito de garantía.

7.º La subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se abona la deuda y las costas del procedimiento.

8.º El rematante queda obligado a entregar en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la unidad de recaudación, calle Isabel II, 30-1.º, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

Se hace constar que los rematantes del inmueble citado o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

10. La Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el plazo de treinta días.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Recursos: Contra el acto notificado y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de los ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se advierte que la interposición del recurso no produce la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstas en el artículo 190 del Reglamento mencionado.

Santander a 13 de septiembre de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

93/110903

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

ANUNCIO

Decreto de delegación

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), el artículo 43.1 del R. O. F. R. J. C. L. (Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre) y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44.1 y 47.2 de este Reglamento, resuelvo delegar funciones en la Alcaldía en los siguientes términos:

1. Órgano delegado: El teniente de alcalde don Fidel Sainz Revuelta.

2. Fecha inicial: A partir del día siguiente al presente decreto.

3. Facultades delegadas:

—El cumplimiento de las ordenanzas de construcción, policía urbana y de servicios.

—La inspección urbanística, desalojo de construcciones ruinosas, la suspensión de obras en general y de obras ilegales en particular y protección de la legalidad urbanística, conforme a la legislación sectorial vigente.

—La posibilidad de dictar órdenes de ejecución individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o prohibición del mismo, siempre que exista una norma habilitante para ello y se atribuya la competencia a la Alcaldía, sin prejuzgar con ello las competencias futuras de este órgano.

—Las retiradas temporales o definitivas de la licencia, así como la clausura de los establecimientos so-

metidos al Reglamento de Actividades Insalubres, Molestas y Peligrosas y al Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos.

—El control de la actividad urbanística en el término municipal, así como la adopción de medidas de corrección ante las infracciones urbanísticas.

—El impulso y tramitación de las licencias urbanísticas y licencias de obra ordinaria.

—La inspección, control y seguimiento de las obras realizadas por particulares, concesionarios y contratistas de la administración en el término municipal. La adopción de medidas correctoras en los supuestos de desviaciones o infracciones de lo dispuesto en la legislación vigente y normas municipales.

—El seguimiento y establecimiento de directrices en materias de control, inspección de obras y actividades urbanísticas en el municipio de Selaya.

—Requerimiento e intimaciones a los particulares en relación con las obras ilegales.

—La dirección de los Servicios Técnicos Municipales, atinentes a obras y urbanismo.

—La coordinación con los posibles concejales delegados para materias concretas en todo lo anteriormente expuesto.

Estas atribuciones serán ejercidas en coordinación con los tenientes de alcalde con delegaciones generales.

4. Vigencia: Este decreto surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su promulgación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. O. F. R. J. C. L. y se entiende indefinida, salvo revocación expresa en contra.

Publicándose en el tablón de anuncios municipal y en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del R. O. F.

En Selaya a 7 de septiembre de 1993.—El alcalde, en funciones, Jesús Gutiérrez Castañeda.—Ante mí, el secretario, José Ramón Cuerno Llata.

93/109621

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Formadas las cuentas general del presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Bárcena de Pie de Concha, 8 de septiembre de 1993.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

93/110589

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

ANUNCIO

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda la cuenta ge-

neral de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1992, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo a 7 de septiembre de 1993.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

93/109622

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Confeccionada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas las cuentas generales del presupuesto, correspondientes al ejercicio económico de 1992, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, también hábiles, podrán los interesados presentar reclamaciones.

En Ribamontán al Mar a 7 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/110666

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno de 1993, dentro del vigente presupuesto para 1993, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de veinte días hábiles, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 2 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/109617

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos de 1993, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

En Ribamontán al Mar a 7 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/110669

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO-CASTRO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos de 1993 en el presupuesto general vigente, con imputación a las partidas de éste que se indican en referido acuerdo, financiándose tales modificaciones con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación a lo previsto en el 150.1 de abril, sobre régimen presupuestario de las Entidades Locales, el citado expediente es objeto de exposición al público por plazo de quince días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría por los interesados en ello y presentarse ante el Pleno las reclamaciones que se estimen pertinentes y, en caso de no formularse alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, conforme con cuanto al efecto se determina en los artículos anteriormente invocados.

Tama a 3 de septiembre de 1993.—El alcalde, Aquilino Alles Gutiérrez.

93/109624

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Recaudación

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, RECAUDADOR DE TRIBUTOS DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 103 del Reglamento General de Recaudación se notifica mediante el presente, por ser desconocidos los actuales domicilios de los sujetos pasivos que se relacionan seguidamente, el Sr. Tesorero del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo dictó una liquidación de recargo y providencia de apremio que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

LIQUIDACION DEL RECARGO DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por 100 de la deuda pendiente".

PROVIDENCIA DE APREMIO: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.C del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento."

P O R D O M I C I L I O D E S C O N O C I D O

CONTRIBUYENTE	EJERCICIO	CONCEPTO	IMPORTE
AGROFILM, S.A.	1.992	I.A.E.	113.460,-
AMADRO ESTEVE, S.L.	1.993	I.V.T.N.	50.520,-
ARENAS DE NOVALES, S.L.	1.993	I.V.T.N.	15.840,-
CENCOS SANTANDER, S.A.	1.990	PLUS-VALIA	141.060,-
COMERCIAL INDUSTRIAL CANTABRIA, S.A.	1.993	I.V.T.N.	8.040,-
CIA REPOSTERA CANTABRIA, S.A.	1.993	I.V.T.N.	22.560,-
COMPRANAS	1.992-93	S. AGUA	14.702,-
CULLIA NERONES, MIGUEL ANGEL	1.988	L. URBANISTICA	24.000,-
DOCASOL	1.991	L. FISCAL	152.198,-
CONSEJO BORBOLLA HMO.	1.992-93	S. AGUA-I.V.T.N.	30.455,-
BOFEAR ESPAÑA, S.A.	1.993	I.V.T.N.	12.960,-
INDOSER, S.A.	1.991	L. FISCAL	33.708,-
LOYCA, S.L.	1.990	L.URBANISTICA-I.COMST.	73.160,-
MUDANIAS Y TRANSPORTES IREIBAL, S.L.	1.993	I.V.T.N.	30.600,-
PEÑA SARO, MARIA LUISA	1.989-90-91-92	S. AGUA - L. FISCAL	126.530,-
FORTILLA Y LIMARES	1.988	I.V.T.N.	7.938,-
PROCORNA	1.991	L. FISCAL	35.153,-
PROMOCIONES EL CHACO	1.990	PLUS-VALIA	153.044,-
PROMOCIONES INMOBILIARIAS EL CHACO	1.991-92	PLUS-VALIA	346.427,-
SAKURA PRODUCTOS HOSPITALARIOS	1.993	I.V.T.N.	2.400,-
SERVICIOS AUXILIARES DE CONTRATAS ELECTRICAS	1.991	L. FISCAL	70.704,-
MARTINEZ SALCINES, BENITO	1.988-90-91-92-93	C. URBANA - S. AGUA	1.404.673,-
BENITO MARTINEZ SALCINES, S.A.	1.991-92	I.B.I. URBANA	437.948,-
TALLERES BENITO MARTINEZ, S.A.	1.991-92-93	I.V.TERRENO-T.EQUI.-IVTM.	998.284,-
TALLERES FIGUEROA	1.988-89	S. AGUA	7.839,-
TAO DECORACION	1.991	I.V.T.N.	6.700,-
TRADENPREY, S.A.	1.990-91	L. FISCAL	42.994,-
BARRIGON ARGONOSA, JOSE	1.992	S. AGUA	21.284,-
FERNANDEZ FERNANDEZ, HIPOLITO	1.990-91	L. FISCAL	30.484,-
GONZALEZ ELOSUA, BLEN	1.992-93	I.V.T.N.	29.940,-
GUTIERREZ CABALLERO, JOSEFINA	1.991	L. FISCAL	12.120,-
HIPOLITO FERNANDEZ Y JUAN JOSE GARCIA	1.991	L. FISCAL	16.758,-
IBARREI PARDEIRO, ISMAEL	1.990-91	L. FISCAL	27.358,-
BOLLO ROYE, MARTIN	1.989	S. AGUA	39.273,-
PERREI YENPRAMA, FERNANDO	1.989	S. AGUA	11.152,-
SECO URREJOLA, LEANDRO	1.988-89-91-92-93	L. FISCAL-AGUA-C.URBANA-IVTM	43.363,-

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación sita en la calle Concha Espina, 7 bajo de Muriedas (Cantabria), con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de descubierto y señalar domicilio o representante, advirtiéndoles que de no presentarse transcurrido el plazo de ocho días, después de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Camargo, sin personarse el interesado, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: (En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el artículo 137 de la Ley General Tributaria).

DE REPOSICION Ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, se podrá interponer recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desistido, y el plazo para la interposición del recurso Contencioso Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejecutarse cualquier otro que estimen conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior, si aquel fuese festivo.
b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si aquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas, es la del Boletín Oficial en que se publiquen.

MODO DE INGRESO: En la caja de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que el importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Muriedas, 7 de septiembre de 1.993



93/110715

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Recaudación Municipal

EDICTO

D. Casimiro López García, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega,

Hace saber: Que intentada la notificación de diligencia de embargo de cuentas y depósitos bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto, por resultar desconocidos en los mismos y como para esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios, se les requiere a éstos para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparece publicado el presente edicto en el "Boletín Oficial de Cantabria", comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el artº 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Table with columns: N° EXPD., CONTRIBUYENTE, DNI/NIF, E. BANCARIA, N° CUENTA, IMPORTE. Lists various taxpayers and their debt details.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artº 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artº 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento y siguiendo el orden de prelación establecido en el artº 131 de la Ley General Tributaria, y 112 del Reglamento General de Recaudación, se declara embargado el saldo de cuentas corrientes de ahorro y a plazo que mencionados deudores mantienen abiertas en las correspondientes entidades bancarias, hasta cubrir los débitos señalados.

Contra el presente acto pueden presentar recurso de reposición ante los órganos de recaudación de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de esta notificación en el "Boletín Oficial de Cantabria", una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artº 101 del Reglamento General de Recaudación.

Torrelavega, a 27 de Agosto de 1.993.- El Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega D. Casimiro López García.



Handwritten signature of the treasurer.

93/106849

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a MIGUEL ANGEL ARCE CANSER Y AMPARO PUERTA GLEZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social MANUELA ARCE CANSER con NIF/CIF 13.667.522

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de acuerdo con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se le tendrá por notificado con plena virtualidad legal del acto, mediante la publicación del presente edicto.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (ª) o razón social MANUELA ARCE CANSER, casada con AGUSTIN REVERT FUENTES con NIF / CIF 13.667.522 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Radicación e Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1988, 1989 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)los deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (ª) o razón social con NIF / CIF y domicilio en

UNA DECIMA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO CUARENTA Y NUEVE.- PISO destinado a vivienda, situado en la PLANTA BAJA DERECHIA, con entrada por el portal número diez de un bloque de viviendas situado en la calle de Tantín de esta ciudad de Santander. Tiene una superficie de noventa metros cuadrados y consta de vestíbulo, aseo, -- salón, cocina y cuatro dormitorios. Linda: NORTE, calle Tantín; SUR, terreno de Urbanización; ESTE, portal, caja de escalera y piso número cincuenta de parcelación; y OESTE, piso número treinta y ocho de parcelación.

Se halla inscrita al libro 762 R-1, folio 42, finca 64565

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

VEINTISEIS MIL SEISCIENTAS --

pesetas de principal; CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE --

pesetas del recargo de apremio del 20%:

QUINCE MIL --

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CINCUENTA MIL --

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto tras minorar entregas a cuenta de 7.156 Rs, OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO.--

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo

de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



En Santander, a 9 SET. 1993

93/109216

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a ANTONIO SALAS PEREZ realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social SEVERTIANO SALAS MENOCAI con NIF/CIF 13.691.087

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social SEVERTIANO SALAS MENOCAI con NIF / CIF 13.691.087 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1987, 1988, 1989, 1990 y 1991.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

LA NUDA PROPIEDAD DE:
RUSTICA: TERRENO PRADO, radicante en Lluja, pueblo de Peñacastillo, término municipal de Santander, con cabida de treinta y cuatro áreas ochenta -- centiáreas equivalentes a diecinueve carros cincuenta y cinco céntimos, -- que linda: NORTE, José Escobedo y Carmen Bárcena; SUR, carretera; ESTE, -- Florencio Pérez y OESTE, finca de Ramón Salas.

Se halla inscrita al libro 237 R-4, folio 135, finca 20371

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de _____

VEINTICINCO MIL SETECIENTAS VEINTE :-

pesetas de principal; CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO :-

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para Intereses de demora; y CINCUENTA MIL :-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto OCHENTA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO :-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y

llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como usufructuario podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 SET. 1993



93/109251

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a MARINA EMILIA GARCIA RUBIO realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social OSCAR FEDERICO IBARGUEN EGUILUZ con NIF/CIF 13.639.746

en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABLES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social OSCAR FEDERICO IBARGUEN EGUILUZ soltero con NIF / CIF 13.639.746 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Licencia Fiscal Industrial, 1985 y 1986.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

UNA SEXTA PARTE INDIVISA DE:

URBANA: NUMERO DOS.- PISO BAJO IZQUIERDA desde la calle, situado en la planta baja del edificio número dieciséis, que forma la quinta fila, con entrada orientada al Sur, de un conjunto de veinte edificios, radicante en los pueblos de Monte y San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, barrio de la Albercía; destinado a vivienda, de tipo A, con una superficie total construída de setenta metros noventa decímetros cuadrados, que consta de una gran pieza que es estar-comedor y cocina, de tres dormitorios y cuarto de aseo, y linda: frente, portal y escalera del edificio de que forma -- parte; derecha entrando, izquierda y fondo, terreno sobrante de edificación. Es ANEJO de esta vivienda una parcela de terreno de sesenta y cinco metros/ y cincuenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, edificio número dieci--

seis y parcela que es aneja del piso número cuatro de ese edificio; Sur y - Oeste, terreno de la finca sobrante de edificación y que se destina a calle o tránsito; Este, edificio número dieciséis y pasillo que sirve de acceso/ a ese edificio.

Se halla inscrita al libro 597 R-1, folio 126, finca 44590

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO .-

pesetas de principal; SIETE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO .-

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CINCUENTA MIL .-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS .-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietaria podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición; sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 SET. 1993



[Handwritten signature]

93/109221

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social JOSE PASCUA CHARLON, casado con M^a ANGELES SAGRADO TORIBIO con NIF/CIF 13.691.120 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D^(a) o razón social JOSE PASCUA CHARLON, casado con M^a ANGELES SAGRADO TORIBIO con NIF / CIF 13.691.120 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D^(a) o razón social _____ con NIF / CIF _____ y domicilio en _____

URBANA: NUMERO DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS.- VIVIENDA sita en la planta primera del bloque, hoy totalmente terminado, denominado número once del Grupo María Blanchard; bloque "NIÑO ESCALERA", situado en la Albericia, pueblo de San Román, del término municipal de Santander. Está señalado con la letra D Se halla compuesta de vestíbulo, estar-comedor, terraza principal, pasillo/ distribuidor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza lavadero. Comprende una extensión superficial de cincuenta y siete metros con trece decímetros/ cuadrados útiles y una superficie construida de setenta metros con setenta/ y ocho decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de elementos comunes. Linda: Frente, rellano distribuidor, caja de escalera y zona común;- Fondo, zona común peatonal; Derecha entrando, vivienda señalada con la letra C de su misma planta; e Izquierda entrando, zona común peatonal y de -- aparcamiento.

Se halla inscrita al libro 650 R-1, folio 4, finca 51425

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y DOS .-

pesetas de principal; SIETE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE .-

pesetas del recargo de apremio del 20%;

QUINCE MIL .-

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CINCUENTA MIL .-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y UNA .-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietario y cónyuge podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 SET. 1993



[Handwritten signature]

93/109231

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D^a o razón social CARLOS REMENTERIA YURRITA, casado con DOLORES DIEGO PARDO

con NIF/CIF 13.714.164-T en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social CARLOS REMENTERIA YURRITA, casado con DOLORES DIEGO PARDO con NIF/CIF 13.714.164-T por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Incremento del Valor de los Terrenos e Intereses de Demora, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF / CIF y domicilio en

URBANA: PISO PRINCIPAL IZQUIERDA "A"-UNO o de rotonda, situado a la izquierda subiendo por la escalera A, ocupando la esquina Norte-Este del edificio construido en la manzana veinticinco de la zona sinlestrada de esta ciudad, radicante en la Avenida de Calvo Sotelo, esquina a la de Lealtad, marcada con los número ocho y doce de gobierno, respectivamente por tales calles. Linda: al NORTE, la Avenida de Calvo Sotelo; al SUR, patio de la casa, pasillo común de acceso y finca principal izquierda "A"-dos o de rotonda; al ESTE, calle Lealtad, finca principal izquierda "A"-dos o de rotonda; y al OESTE, piso principal izquierda B. Tiene/ una extensión superficial de ciento un metros noventa y tres decímetros cuadrados, incluyendo pasillo común; distribuidos en pasillo común de acceso, dos habitaciones y dos baños, las dos habitaciones con entradas independientes.

Se halla inscrita al libro 921 R-1, folio 28, finca 72954

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de

TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES .-

pesetas de principal; SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE .-

pesetas del recargo de apremio del 20%;

DOSCIENTAS MIL .-

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL .-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto SETECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL NOVECIENTAS

SETENTA Y DOS .-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como propietarios podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a 9 SET. 1993



Handwritten signature of the official.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Recaudación General de Tributos Municipales EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D* o razón social CIRIACO MENOCA LANZA, casado con ADELA SANTAMARIA RUIZ con NIF/CIF 13.571.205 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación se desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D (*) o razón social CIRIACO MENOCA LANZA, casado con ADELA SANTAMARIA RUIZ con NIF/CIF 13.571.205 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años Solares e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991 y 1992.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D (*) o razón social con NIF / CIF y domicilio en

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO PRIMERO, situado a la izquierda subiendo por la escalera de la parte Sur, tipo K, con entrada por el portal del Este, de un edificio totalmente terminado, radicante en San Román de la Llanilla, Ayuntamiento de Santander, Barrio de la Torre, sitio de la Albericia señalado hoy con el número doscientos doce A. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y seis metros treinta y cuatro decímetros cuadrados, distribuidos en hall, comedor-estar, cocina, baño y tres habitaciones. Linda: Norte, caja de escalera y patio interior; Sur, carretera de Santander-Lienres; Este, Doña María del Carmen Somonte; y Oeste, piso de su misma planta, que/ es el de la derecha de la parte Sur. ANEJO.- Le corresponde como anejo y en uso exclusivo el cuarto trastero número trece sito en el planta entrecubierta del edificio, de once metros cuadrados, que linda: Norte, patio interior; Sur, por donde tiene su acceso, pasillo distribuidor de la planta; Este, cuarto trastero número catorce; y Oeste, pasillo distribuidor de la planta.

Se halla inscrita al libro 752 R-1, folio 9, finca 63931

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS .-

pesetas de principal; CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE .-

pesetas del recargo de apremio del 20%;

pesetas presupuestadas para intereses de demora; y CIEN MIL .-

pesetas presupuestadas para gastos y costas del

procedimiento, en conjunto CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA .-

pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se le requiere, para que entregue en estas dependencias de Recaudación, los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica, como PROPIETARIO Y CONYUGE podrá formular Recurso de Reposición ante los Organos de Recaudación y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso de Reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso de Reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

En Santander, a

23 SET. 1993



[Handwritten signature]

93/109247

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Habiéndose intentado remitir escrito a la empresa «Nortecon, S. A.», con domicilio social en la plaza del Príncipe, 1-3.º, de Santander, en el que se ordenaba proceder a la elevación de chimenea en dos metros y a la colocación de sombrerete que impida que el aire evacuado revierta hacia las viviendas colindantes, debiendo, asimismo, adoptarse las medidas correctoras necesarias que impidan la transmisión de niveles de ruido a la vivienda sita en la calle Julián Ceballos, 17-4.º, interior, superiores a los permitidos por la ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones, de Torrelavega, y no se ha podido practicar;

Por el presente, y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se hace público, y con esta fecha se expone en el tablón de anuncios del último Ayuntamiento de su residencia, para conocimiento de la interesada, el inicio de trámite del expediente para posible ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento de las obras que se precisan, con cargo a la propiedad de la misma.

Lo que se hace público, en Torrelavega a 31 de agosto de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/108471

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

EDICTO

Don Jesús Botín Maurin, con domicilio en Adal-Treto, barrio Coz de Monte, solicita licencia municipal para la instalación de un depósito enterrado, clase E-O, destinado a una vivienda situada en citados barrio y pueblo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961,

se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 27 de julio de 1992.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

92/66489

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por don Francisco García Román se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería, en el barrio El Soto, Hinojedo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances, 8 de septiembre de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/109669

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

295/93.— DON FERNANDO PALACIO ARCE contra resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR.

381/93.— DON JESUS ANGEL DE LA MAR GONZALEZ y tres más contra el Decreto del AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS, de fecha 04.03.93, por el que no se admite a trámite la formulación de moción de censura interesados.

673/93.— SOCIEDAD DE CAZA "COTERA LOS LOBOS" contra la resolución de fecha 19.01.93 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (Servicio de Montes, Caza y Conservación), por la que se anula la autorización de constitución del coto privado de caza S-10044 y autorizando la ampliación del coto S-10151.

732/93.— DON SANTOS QUEREJAZU ORDOÑEZ contra la resolución de 25.05.92 del Sr. Jefe Provincial de Tráfico en Cantabria imponiendo sanción por infracción del art. 19 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

751/93.— IMAGEN Y SONIDO ARSON, S.C. contra la resolución de fecha 30.04.93, adoptada por el AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, por la que se desestima tácitamente el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 26.02.93.

755/93.— DON JOSE ANTONIO NEWLENDI ENRIQUEZ DE VILLEGAS contra la resolución de fecha 18.05.93 del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

759/93.— DOÑA AMPARO RODRIGUEZ contra la resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO CIVIL EN CANTABRIA de fecha 19.03.1993.

768/93.- DON JOSE MIGUEL CANALES PEÑA contra la presunta resolución desestimatoria de la denuncia interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de fecha 05.01.93 solicitando revocación, anulación o, subsidiariamente la suspensión de la licencia municipal gracias a la cual está abierto y viene explotándose el negocio denunciado, así como el inmediato cierre del mismo.

772/93.- DON IDELFONSO GOMEZ MORENO contra resolución de fecha 27.05.93 del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA por la que se niega al recurrente la ampliación de dos metros en el Mercado de los jueves de la citada localidad.

775/93.- DON JOSE LUIS SALAS MARTINEZ contra la resolución dictada con fecha 26.04.93 por el MINISTERIO DE DEFENSA.

791/93.- DON ALBERTO PEREZ DIAZ contra la resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA de fecha 27.05.93.

793/93.- DON LUIS MARTIN DELGADO contra la resolución del MINISTERIO DE DEFENSA de fecha 30.04.93.

796/93.- DON JOSE ANTONIO GOMEZ CAMBRONERO SEOANE Y DOÑA ELENA SAINZ DE LA MAZA Y OCHANDIANO contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE LAREDO por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones, sobre Contribuciones Especiales.

797/93.- DON JOSE ANTONIO ECHEVARRIA POSADA contra la resolución de fecha 24.05.93 del AYUNTAMIENTO DE COMILLAS, sobre pruebas acceso a Policía Local.

798/93.- DON MANUEL GOMEZ DE LA BARCENA TEMBOURY contra liquidación provisional practicada por el AYUNTAMIENTO DE RUILOBA relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y a la tasa de Licencias Urbanísticas.

803/93.- DON FERNANDO J. PEDRAZ DERQUI contra la resolución dictada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13.05.93.

804/93.- DON LUIS MORANTE SANCHEZ contra acuerdo del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA por desestimación por silencio administrativo, sobre sobre reincorporación a puesto docente o situación de excedencia voluntaria.

805/93.- DON MIGUEL ANGEL PARDO ISA contra la resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR (Dirección General de Tráfico)

806/93.- DON MIGUEL ANGEL PEREZ GONZALEZ contra resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, sobre reconocimiento del derecho a percibir cantidad en concepto de "mejor adicional".

808/93.- DON MARIO GARCIA OLIVA MASCAROS contra resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER de 01.06.93 por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio seguido por la recaudación de Tributos Municipales del Ayuntamiento de Santander.

809/93.- DOÑA MARIA DOLORES FERNANDEZ GONZALEZ contra la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA por desestimación por silencio del recurso de súplica interpuesto sobre construcción de vivienda unifamiliar y farmacia en suelo no urbanizable de Rubayo.

810/93.- CIA. MERCANTIL CONSTRUCCIONES JESUS VILLAR QUINTANA, S.A. contra la resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre sanción como consecuencia de falta de licencia para la construcción de cuatro naves en el pueblo de Obregón.

812/93.- DON JOSE LUIS DE LA PEÑA SOLAR contra resolución dictada por el MINISTERIO DEL INTERIOR.

813/93.- DON CELESTINO ISASI ARGUELLES contra resolución de fecha 24.06.93 de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.

814/93.- TREINTA Y OCHO, S.A. contra acuerdo del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de fecha 16.06.93.

816/93.- DOÑA FRANCISCA LUISA SANTAMARIA ZAMANILLO contra la resolución de 09.03.93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA por la que se declara incompatible el derecho de la recurrente al percibo simultáneo de dos pensiones previamente reconocidas.

817/93.- DON MANUEL OSCAR GARCIA FERNANDEZ contra la resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR, de fecha 25.05.93 por la que se desestima recursos de alzada contra la de fecha 18.12.92.

821/93.- DON FIDEL SANZ SANZ-MAZA contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE SELAYA de 16.06.93 por la que se desestima recurso ordinario planteado contra el acuerdo de 24.04.93 por el que se ordenaba la paralización de las obras y la legalización de las mismas en el plazo de dos meses.

822/93.- DON MANUEL PALACIO CESPEDES contra resolución de fecha 27.05.93 de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA por el que se desestima recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

EL SECRETARIO,



93/111703

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 287/93

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 287/93, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, contra don Domingo Martínez González, doña Alicia Hoyo Rocillo, doña Carmen Martínez Nates y los herederos conocidos y desconocidos de don Manuel Piqueres Doallo, sobre reclamación de cantidad, 2.453.072 pesetas de principal, más otro 1.000.000 de pesetas para intereses y costas.

Con fecha de hoy se ha dictado resolución en dicho procedimiento acordando notificar mediante edictos a los herederos conocidos y desconocidos de don Manuel Piqueres Doallo, la existencia del presente procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos conocidos y desconocidos de don Manuel Piqueres Doallo, se extiende el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 26 de julio de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/107114

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 205/91 bis

Doña Blanca Rosa Bolado Sánchez, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de desahucio por precario al número 205/91 bis, a instancia del Obispo de Santander, contra don Manuel Presedo López, en desconocido paradero en la actualidad, en los que, tras dictarse sentencia en fecha 19 de diciembre de 1991, se interpuso recurso de apelación por el demandado en desconocido paradero en la actualidad, habiéndose acordado emplazarle ante la Audiencia Provincial de

Santander para que en el término de diez días comparezca ante el citado Tribunal de Segunda Instancia a hacer uso de su derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a don Manuel Presedo López, para comparecer ante la Audiencia Provincial de Santander en el término de diez días a hacer uso de su derecho, libro el presente, en Reinosa a 1 de septiembre de 1993.—La jueza, Blanca Rosa Bolado Sánchez.—El secretario (ilegible).

93/109171

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

Expediente número 101/93

Doña Blanca Bolado Sánchez, jueza de primera instancia e instrucción de Reinosa y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría que refrenda se tramita juicio verbal a instancia de don Vicente Álvarez González, representado por el procurador señor Dobarganes Gómez, contra la compañía de seguros «Mutua Madrileña Automovilística» y don Antonio Santiago Pedraza, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado señalar para la celebración del juicio verbal el próximo día 11 de noviembre, a las diez horas.

Y siendo desconocido el domicilio del demandado don Antonio Santiago Pedraza, cítese en los estrados de este Juzgado, así como en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de citación al demandado referido y cuyo actual paradero se desconoce, expido y firmo la presente, en Reinosa a 8 de septiembre de 1993.—La jueza de primera instancia, Blanca Bolado Sánchez.

93/110867

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 598/92

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza accidental de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 598/92, sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero-leasing, promovido por «Uninter Leasing, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Pim, número 12, contra don Juan Carlos Terán Cabeza y otra, aquél en ignorado paradero, en cuyo juicio se dictó la resolución que, copiada en su parte sustancial a efectos de este edicto, dice:

Providencia de la jueza accidental señora Rodríguez Sagredo.—Torrelavega a 29 de julio de 1993.

Teniendo en cuenta el ignorado paradero del demandado don Juan Carlos Terán Cabeza, que tuvo su último domicilio en Torrelavega, calle Río Ebro, 2-4º A, emplácese al mismo por medio de edicto a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijándose otro en tablón de anuncios de este Juzgado, para que en el término de diez días siguientes a aquél en el que se realice la publicación en dicho periódico oficial, se persone en este juicio por medio de procurador con poder bastante por abogado, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y caducado su derecho a contestar la demanda, siguiendo el juicio su curso y haciéndoles saber que, caso de comparecer, se le concederá testimonio para contestar la demanda y que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y de los documentos a ella aportados. Proveído por su señoría, doy fe: Gema Rodríguez Sagredo.—Ante mí, Ángel Valle de Pablo (rubricados).

Para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación de otro en tablón de anuncios del Juzgado, se expide este edicto para que sirva de emplazamiento al demandado y notificarle que tiene a su disposición las copias indicadas y que, caso de comparecer, se le concederá término para contestar la demanda, expido este edicto, en Torrelavega a 29 de julio de 1993.—La magistrada-jueza accidental, Gema Rodríguez Sagredo.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

93/107838

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958